



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONSULADO DE COLOMBIA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
(ECUADOR)**

ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN) No. 004 DEL 06 DE MARZO DE 2026

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación en Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán entre el 25 y el 31 de mayo de 2026

**EI CÓNSUL DE COLOMBIA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS,
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto núm.1620 de 2017 y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 6 de 1990.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política reconoce a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para presidente se realizarán el último domingo del mes de mayo.

Que el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones"*. (Negrilla fuera del texto original)

Que, mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, el Registrador Nacional del Estado Civil, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

Que el artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 establece que: *"los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular"*.

Que el numeral 2 del artículo 35 Decreto Ley 1010 de 2000 establece son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral *"2. Programar, dirigir, coordinar, garantizar la implementación y evaluar las actividades que conlleva el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Constitución Política y la ley, con las Delegaciones Departamentales, Registradurías y representaciones diplomáticas de Colombia en el exterior"*. (Negrilla fuera del texto original)

Que el artículo **2.3.1.9.14** del Decreto número 1620 de 2017 faculta a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de votación en las

Continuación de la Resolución de la Resolución 004 de 06 de marzo de 2026 “Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación en Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, para las elecciones de para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán entre el 25 y el 31 de mayo de 2026”.

sedes diplomáticas y consulares, o en aquellos sitios autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer su derecho al voto en las jornadas electorales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; y que, en virtud de su función de colaboración, los Consulados ad honorem también están habilitados para establecer estos puestos de votación el día domingo en las sedes donde habitualmente prestan sus servicios al público.

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

“ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como puestos votación para instalar mesas para las de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), del lunes 25 de mayo al domingo 31 de mayo de 2026, en el siguiente lugar:

NÚM.	COD. ZONA	LUGAR	DIRECCIÓN
35	02	Consulado de Colombia en Santo Domingo de los Tsáchilas (nueva sede)	Urbanización Vega – Calle Río Yamino y Río Yuturí, diagonal a la Unidad Educativa Particular Latino

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de una eventual segunda vuelta para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, se mantendrán los mismos puestos de votación establecidos en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, en los términos y condiciones previstos en el calendario electoral que se expida para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar la presente resolución en un lugar público del Consulado y/o Embajada de Colombia, así como su publicación en los demás medios de difusión institucional disponibles en la Oficina Consular.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JONNATHAN STIVEL RÍEZ SANTAMARÍA
CONSUL

CONSULADO DE COLOMBIA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR